

esta ciudad digo que en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoría en su cabildo de quince de mayo deste año de seis cientos y quince remiti á gonzalo romero agente desta ciudad en la corte de su magestad en la flota general don juan de la cueba y mendosa que partio para españa este dicho año mil y ducientos y veinte y cinco pesos y un tomin en pesos de que presento la orden de vuesa señoría con la fe del registro que de la dicha cantidad se hizo en la nao capitana de la dicha flota y en todas costas gaste veinte pesos como parece destes recaudos que todo es mil y ducientos y cuarenta y cinco pesos y un tomin de oro comun.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me reciban y pasen en cuenta de lo que diere mi cargo deste año de seis cientos y quince y pido justicia fernando de rosas.

Y vista los señores diputados de propios lo vean.

Este dia se vido una peticion de juan de cubillas del tenor siguiente.

Juan de cubillas criado de vuesa señoría y alguacil de los egidos digo que el primero y segundo tercio de mi salario deste año es cumplido y atento á mi pobreza é necesidad.

A vuesa señoría pido y suplico se me de libranza para que el mayordomo de esta ciudad me pague que en ello recibire bien y merced juan de cubillas.

En el cabildo de once de setiembre de mil y seiscientos y quince se leyo esta peticion y vista informe el señor don francisco de trejo.

Don francisco de trejo regidor desta ciudad digo que en cumplimiento de lo que vuesa señoría me ordeno me he informado del servicio de juan de cubillas alguacil de los egidos el cual á acudido y acude á visitarlos con mucha puntualidad y siendo vuesa señoría servido se le puede mandar librar su salario conforme lo pide fecho en mexico á veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y quince y para que vuesa señoría vea y remedie muchas cosas que hay en el distrito de su jurisdic-

cion se sirva visitarla don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que ami se me debe mi salario deste año de fin de agosto de el tercio de mi salario que se cumplio en fin de agosto deste año de seiscientos y quince.

A vuesa señoría suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced antonio gonzales.

En el cabildo de siete de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría manda me he informado que antonio gonzales portero de vuesa señoría ha acudido y acudio digo á su oficio y obligacion con mucho cuidado y puntualidad por lo cual siendo vuesa señoría servido se le puede mandar librar su salario & fecho á doce de setiembre de mil y seis cientos y quince años.

Digo que lo que se le debe es solamente el tercio de fin de agosto deste año y no mas alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco millan con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoría nombro por alarife este año digo que yo he servido el dicho oficio y se me debe el segundo tercio del dicho salario que se cumplio á postrero de julio deste año y para que se me pague

A vuesa señoría pido y suplico mande darme libranza para que se me pague que en ello recibire merced francisco millan.

En el cabildo de siete de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor obrero mayor.

En conformidad de lo que vuesa se-

ñoría manda por esta peticion cerca de que si ha acudido francisco millan á servir su oficio de alarife de esta ciudad digo que como obrero mayor que soy he visto que con toda puntualidad y cuidado ha acudido al uso de su oficio en todas las causas de la ciudad que le tocan y asi debe vuesa señoría mandarle pagar su salario fecho en mexico á veinte y cinco de setiembre de mil y seis cientos y quince años don francisco de bribiesca roldan.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa cuyo cargo esta la cobranza de lo que se debe á la caja de la sisa desta ciudad digo que como consta de esta certificacion de que hago demostracion yo meti en la dicha caja quinientos pesos que cobre de alonso de alcocer como fiador que fué de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad y conforme á mi comision se me deben cuarenta pesos á razon de ocho por ciento.

A vuesa señoría suplico se me libren y paguen en que recibire merced con justicia hernando de peñalosa.

Y visto acuda á los señores diputados de la caja de la sisa con el acuerdo que la ciudad tiene fecho en esta razon.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa ques del tenor siguiente.

Hernando de penalosa á cuyo cargo estaba la cobranza de lo que se debe á la caja de la sisa desta ciudad digo que los cien pesos que se me libraron para los gastos de los pleitos que tiene la dicha sisa estan gastados y consumidos como constara de los recaudos.

A vuesa señoría suplico se me libren ducientos pesos pues tengo dadas fianzas abonadas y de los dichos cien pesos se me tome la cuenta que recibire merced con justicia que pido hernando de peñalosa.

Y visto de la cuenta en la contaduría y dada se traiga

La ciudad acuerda que los señores comisarios que escriben á castilla escriban carta particular á su magestad en razon de la persona del señor doctor cruzate para que baya en esta ocasion.

Doctor Cruzate. —Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana quince de octubre
de mil y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saber el doctor (cruzate) cribian diez cruzate. teniente de corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero alonso diaz de la barrera correo mayor don juan de carbajal alonso sanchez montemolin depositario general regidor.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes quince de octubre de mil y seis cientos y quince años para ver lo pedido por el capitan garcia de cuadros en razon de una limosna que pide para el convento de la madre teresa de jesus y para nombrar diputados de propios conforme á la ordenanza y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que se hara con los que vinieren y para ver lo pedido por antonio de sespedes. doctor cruzate.

Entraron luis pachó y don fernando de la barrera. Regidores

Este dia se vido otra vez la peticion presentada por garcia de cuadros en nombre de convento nuevo de la madre teresa de jesus en conformidad de villete que se mando dar en el cabildo pasado de doce deste mes donde se vido

la dicha peticion la cual vista por la ciudad la dicha peticion y conferido sobre ello acuerda de conformidad de hacer gracia al convento y fundacion que se esta haciendo de la santa madre teresa de jesus de mil pesos de oro comun atento á la gran probeza con que se hace la dicha fundacion y esta se hace de limosna los cuales dichos mil pesos se dan de la caja de la sisa impuesta para en conducto de agua los cuales se hayan de gastar y gasten en la cañeria y acueducto que se ha de hacer al dicho convento y pilas del y no para otro ningun efecto fuera deste y que para haberse gastar en lo referido lo vean y visite el señor obrero mayor que es ó fuere con el alarife desta ciudad la cual dicha gracia se le hace al dicho convento con calidad que el capitán garcia de cuadros su mayordomo se obligue primero de que dentro de un año estara hecha la dicha fundacion y poblada de monjas y con que si por algun acaesimiento no tubiese efecto la dicha fundacion dentro del dicho año volvera los dichos mil pesos á la dicha caja de la sisa para lo cual ha de otorgar escritura de obligacion en forma cuando reciba los dichos mil pesos dejando en la caja de la sisa razon en el libro della y en la contaduria de propios y con estas calidades se le hace la dicha gracia de los dichos mil pesos con que lo confirme su exelencia señor virrey y para ello se le da á la parte testimonio desto.

Este dia habian tratado de nombrar diputados de propios en conformidad de la ordenanza la ciudad de conformidad relije al señor don fernando de la barrera por otro año por tal diputado de propios y en lugar del señor don juan de carbajal por aber dos años que lo es se nombra al señor don francisco de trejo carbajal todo en conformidad de las ordenanzas los cuales estando presentes lo acetaron y juraron en forma y habiendole fecho por Dios nuestro señor y la señal de la cruz se acuerdo se les notifique por el presente escribano mayor las ordenanzas de sus

Diputados de propios don fernando de la barrera. Don francisco de trejo

oficios las cuales juraron guardar y cumplir como en ella se contiene y se les notifico.

Este dia habiendo visto los autos sobre lo pedido por antonio de cespedes repostero de la real audiencia cerca de que se le de derecera en la calle de jesus maria y se quite unos aposentillos que estan allí que afean la calle y el parecer que dio el señor don francisco de bribiesca obrero y los demas autos dado villete para su determinacion se acuerdo.

Y vistos el alarife de propios con citacion de los dueños de las casas haga esta tasacion.

Entro el señor luis maldonado

Este dia se vido trujo al cabildo el señor escribano mayor una patente de fray juan de bivanco del tenor siguiente

Fray juan de bivanco consultor del consejo supremo de la santa y general inquisicion y comisario general de todas las provincias de las indias por autoridad apostolica y con plenitud de potestad por nuestro reverendísimo padre fray antonio de trejo vicario general de toda la orden de nuestro padre san francisco al padre fray cristobal ramires nuestro comisario general de las provincias de la nueva españa y al padre fray juan de torquemada provincial de nuestra provincia del santo] evangelio y á cualesquier otros religiosos que les sucedieren en los oficios que aggra tienen salud y paz en el señor. Por quanto nuestro reverendísimo fray anonio de trejo vicario general de toda nuestra orden en consecuencia del mandato del capitulo general procsimo pasado de roma que dispone el orden que se ha de guardar en la buena distribucion de los oficios desta santa provincia mando por una patente suya su data en este convento áveinte y cuatro de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y catorce refrendada del padre fray juan etinmino su secretario que la igualdad y uniformidad que se había mandado se tubiese en distribuir los oficios de la dicha provincia se guardase tambien en la recepcion de los novicios de ella de modo que no se diese el avito á ningun-

Autos de cespedes

Regidor

no de los nacidos en la tierra hasta cumplido el numero de los religiosos que habiendo nacido en españa tomaron halla el avito y por quanto se nos ha hecho relacion é informado que ya se ha dado el avito en esa provincia á tantos religiosos nacidos en españa que igualan y sobrepujan el numero de los nacidos en la tierra descando en esta parte no ser aceptadores de personas sino con igualdad mostrarnos indiferentes á todos nuestros subditos y hijos queriendo que ninguno se queje con son de que seamos parsiales por una ó por otra parte no añadiendo en este mandado alguno de nuevo ni aun declarando cosa que de suyo este os cura solo para mayor abundancia y para que no pueda haber genero alguno de duda proponemos y mandamos que habiendo llegado á igualarse el dicho numero de los religiosos nacidos en la tierra con los que naciendo en españa tomaren haya el avito se baya procediendo con igualdad la recepcion de los nacidos de tal suerte que la una parte por ningun caso esceda á la otra. Sino que sean tantos los unos como los otros que solo lo que es espesamente el dicho nuestro padre reberendicimo mando en la dicha su patente por palabrs formales que son las siguientes.

Y estando ya igual el numero de los religiosos profesos que habiendo nacido en españa recibieron en las indias el auto con el de los nacidos en las indias se iran recibiendo los novicios de una y otra parte por partes iguales sin que el numero de los unos esceda al numero de los otros para que asi se baya siempre concordando la paz y hermandad.

Hasta aqui son palabras de la dicha patente en cuya proceucion y ejecución mandamos al dicho padre comisario general y al dicho padre provincial y sus sucesores por santa obediencia y so pena de escomunion mayor late sentencia ipso facto incurranda y de pribacion de sus oficios ipso facto executen y guarden lo ordenado por nuestro padre reberendicimo vicario general con tanto

acuerdo y lo que aqui les representamos y adbertimos ques una misma cosa á la letra sin glosar declaracion alguna sin lo que suena formalmente las palabras de la dicha patente la cual junta con esta..... padre no esta leida en todos los conventos desa santa probincia mandamos por las dichas penas que con toda brebedad se lea en las comunidades de los dichos conventos y si la de nuestro reberendicimo se hubiere leido leido se lea y lleve esta con la dicha brebedad. Para que del modo que yo quiero obedeser á su reberendicima como á mi lejitimo prelado sepan todos los demas religiosos desas santas provincias subditos mios me han de obedeser como á tal y é de castigar quizas con mas rigor que su reberendicima á los que é no uno y otro hallare ser defetuosos como muchas veces acontese en estas partes fiados de la mucha agua que hay en medio y parecerles que con una replica ó suplica cuya respuesta tarda tanto en ir salen con su intento dejando en vano y frustrando el de la santa obediencia dada en este convento de san francisco de madrid á seis de junio de mil y seis cientos y quince años fray juan de bibanco comisario general de indias. Por mandado de su reberendisima fray luis flores secretario.

Margen. En méxico en el conveton de san francisco á 6 de marzo de 1616 añ yo don fernando alfonso carrillo entregue al padre fray cristobal ramirez esta patente de parte de la ciudad original el cual habiendola leido dijo que el proveria cerca de su cumplimiento lo que conviniese y dello daria cuenta á su superior y este dio por su respuesta como consta de un testimonio que esta en el legajo de papeles de importancia.

Carrillo. Y vista por la ciudad acuerdo que los señores alguacil mayor y don francisco de trejo comisario desta comision y causa para que juntamente con el escribano mayor deste cabildo quede fe del entrego y respuesta lleven esta pa.

tente al padre comisario fray cristobal ramirez y al padre provincial fray juan de torquemada de la orden de san francisco y le pidan de parte desta ciudad el cumplimiento y de lo que respondiere se traiga por escrito á esta ciudad por el señor escribano mayor y sea para el primer cabildo.

Villete.

La ciudad acuerda sede villete para el lunes para nombrar abogado de esta ciudad y de la alcabala en lugar del doctor martinez que murio.

Martin sanchez

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Martin sanchez falcon unico algebrista y criado de vuesa señoria digo que ami se me deben de mi salario de tal algebrista dos tercios desde primero deste año de seiscientos y quince hasta fin del mes de agosto pasado del.

A vuesa señoria suplico hacerme merced de mandarmelos librar que en ello la recibire muy grande martin sanchez falcon.

En el cabildo de veinte y cinco de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda he hecho la diligencia y me he informado y hallo que el dicho martin sanchez falcon ha acudido á su obligacion y curado á los pobres que á él han ocurrido en su oficio de algebrista y á los conventos desta ciudad conforme á esto se le podra mandar librar su salario ó lo que vuesa señoria fuere servido fecho en méxico á seis de octubre deste año de mil y seis cientos y quince alonso sanchez montemolin.

Y visto se libre fecha la cuenta conforme al parecer.

El arzobispo sobre una huerta pide agua y se le hace merced de la paja.

Este dia se vido una peticion del arzobispo de méxico ques del tenor siguiente.

El arzobispo de méxico dice que compro una huerta entre las casas de el marques del valle y chapultepec en la calzada junto á la que tienen los padres de la compañía que fue de guzman mejia y sus herederos y siempre

tubo merced del lagua que hubo menester y titulos della los cuales se han pedido y por que sea con licencia de vuesa señoria el tener lo que hubiere menester le suplico me lo mande señalar y dar titulo della que recibire muy grande merced el arzobispo de méxico.

Y visto se voto.

El señor alguacil mayor dijo habiendo visto lo pedido en la dicha peticion y su voto y parecer es se le haga la merced á la huerta en la dicha peticion contenida de una paja de agua del atarjea que pasa por delante de la huerta del agua que viene de santa fe á méxico y su dacta se de por el alarife de propios en presencia del señor depositario general para que no se coseda desta cantidad y se le despache para ello titulo en forma desta merced.

El señor don francisco de trejo dijo que el señor depositario baya con el alarife desta ciudad y besite el atarjea de donde se pide el agua y si hallare no sea en perjuicio en ninguna manera el dar una paja de agua á la huerta del señor arzobispo y luego la ponga en execucion y se le de y cosa que haya perjuicio de parecer y le traiga á la ciudad.

El señor francisco escudero como el señor alguacil mayor.

El señor luis maldonado es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor don juan de carbajal es asi.

El señor luis pacho es asi.

El señor depositario es asi.

El señor don fernando de la barrera como el señor don francisco de trejo.

El señor teniente mando guardar lo votado por mayor parte que es el voto del señor alguacil mayor y en su conformidad se despache titulo.

Este dia se vido una carta de pedro de zabala y se mando poner con las demas para responder. Carta.

Este dia se vido una peticion de felix de vargas del tenor siguiente. Félix.

Felix de vargas criado de vuesa señoria y guarda de la alameda desta ciudad digo que se me debe el tercio segundo de mi salario deste año de seis cientos y quince.

Vuesa señoria se sirva de mandarme su libranza sobre el mayordomo de la ciudad para que me pague el dicho tercio de mi salario que se debe que en ello recibire bien y merced con justicia felix de bargas.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Doctor Cruzate.

Ante mi Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes diez y nueve de octubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don antonio de la mota alcalde ordinario desta ciudad contador diego de ochandiano e alonso de santoyo tesorero de la real hacienda don juan de casases cerbantes factor de su magestad francisco rodríguez de guerra alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis maldonado del corral don juan de carbajal don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores en virtud del villete.

Entró antonio gonzales portere del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que le fue dado por el señor teniente de corregidor que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo el lunes diez y nueve de octubre para nombrar letrado de la ciudad y del alcabala en lugar del doctor pedro martinez y no falte ninguno de vuesa señoria doctor cruzate.

Y por estar impedido y falto de salud el señor doctor cruzate teniente de corregidor para hallarse presente en el

dicho cabildo se llamo por la ciudad al dicho señor don antonio de la mota alcalde ordinario y habiendose juntado y prosediendo el se leyo el villete de llamamiento y se acordo que se vote secreto el dicho oficio de letrado de la ciudad y de la alcabala por el resto deste año y en su conformidad se voto por papeles secretos y habiendo ido cada caballero regidor levantandose por su antigüedad fueron hechando en la urna papeles y acabado se contaron por el señor alcalde é mi presente y hubo trece papeles y otros tantos regidores y regulados segun es constumbre tubo nueve votos el doctor cruzate, digo, brision diez cruzate y cuatro el doctor hierro con lo cual quedo electo por tal letrado desta ciudad y de la alcabala el dicho doctor cruzate por el resto del año á el cual se le (notifique) titulo y se tome razon en la contaduria deste nombramiento el cual le hace la ciudad con las fuerzas y requisitos necesarios para su validacion y firmesa.

Don Antonio de la Mota.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes por la mañana veinte y tres de octubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber el doctor cruzate teniente de corregidor francisco escudero figueroa don leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera regidores.

Este dia se vido una peticion de paredes del tenor siguiente.

Bernardino de paredes vecino desta ciudad digo que yo tengo una huerta como se sube el camino de santa fee arriba junto ó chapultepec que como vamos á la mano y en ella boy labran-

Bernardino de Paredes pide agua.

do una casa principal y para el servicio de ella y de la dicha huerta tengo necesidad de una paja de agua de la de santa fee que pasa junto á ella y hace de tomar detras de la puente que pasa el camino dicho como se sube hasia arriba á la mano izquierda de la puente á vuesa señoria suplico se sirva de hacerme merced de la dicha paja de agua para el servicio de la dicha casa y huerta en que recibire merced y estoy presto de hacer la obligacion que los demas vecinos bernardino de paredes,

Se hizo merced de una paja.

Y vista por la ciudad de conformidad acuerdo que hacia y hizo merced al dicho bernardino de paredes de una paja de agua para la dicha casa y huerta contenida en el dicho pedimento del caño que viene de santa fee la cual dicha paja se señale la dacta el alarife desta ciudad con intervencion del señor luis pacho y con que hagan la obligacion de pagar los quinientos pesos cada que se le repartan y de guardar las condiciones y tener presa y encarcelada y sin remaniente al punto y sin perjuicio de tercero y se le despache titulo.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor salga á la causa que sigue el escribano mayor deste cabildo con los escribanos publicos y de provincia sobre las relaciones que se hacen en la ciudad y pida en ella lo que convenga como cabeza de reino que es esta ciudad y que no es justo que otro tribunal se anteponga á el y en todo haga lo que convenga á consejo de letrados y lo que gastare sea á costa de propios de suerte que la pretencion del escribano mayor atento haga en favor desta ciudad haga en todo lo posible.

Luis ortiz.

Este dia se vido una peticion de luis ortiz de vargas del tenor siguiente.

Peticion.

Por estar actualmente sacando la razon de los maises que se han de rematar en la real almoneda de la cosecha deste año de los pueblos desta comarca que se solian adjudicar al posito me ha parecido avisar á vuesa señoria por lo que el bien comund de los pobres (desta comarca que se solian adjudicar al

posito) para que si conviniere ocurrir á su exelencia á pedir estos maises de orden de vuesa señoria para que luego y sin dilacion haga la diligencia cual nuestro señor á vuesa desta cantidad veinte y tres de octubre de mil y seis cientos y quince luis ortiz de vargas.

Y visto se de villete y se hallen presentes los señores luis pacho y el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion demanuel correa del tenor siguiente.

Manuel correa digo que por orden del señor alonso dias de ribera correo mayor gaste todo lo necesario para aderesar las casas de cabildo corredor puerta y balcon para las fiestas que se hicieron para el glorioso san hipolito patron desta ciudad tengo gastados treinta pesos en comer tres personas y en todo aquello que fue menester comprar conforme á la memoria que presento.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague que soy hombre pobre pido justiciamanuel correa.

Y visto al señor depositario para que informe y se le de para ello lo que mando librar la ciudad á juan de mora.

Entro este dia geronimo con escribanos real y notifico un acuerdo del doctor don juan de velasco en que pretende diego de cabrera no estar preso por ser caballero y que se acumulen las causas de sus acredores y la ciudad á cordo que el señor procurador mayor salga á esta causa y la siga por todas instancias y vea las fianzas que diego cabrera á costa de propios todo.

Este dia se vido una peticion de sebastian franco oficial de sillero ques del tenor siguiente.

Sebastian franco vecino desta ciudad digo que yo soy oficial del oficio de sillero casado y con hijos y que entiendo y se muy bien todo lo que hay que saber del dicho oficio el cual conforme á las ordenanzas desta ciudad no puedo usar sin estar examinado ó tener licencia deste cabildo por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandarme conceder licencia por seis meses para usar el dicho oficio en

Correa.

Fray juan de jesus.

Sebastian franco.

el interin que me examino en que recibire merced sebastian franco.

Y visto no habiendole dado otra vez se le da por seis meses con el auto acordado.

Austin lopez.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario deste año de fin de agosto de mil y seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced.

En el cabildo de siete de setiembre de seis cientos y quince se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado que agustin lopez portero de vuesa señoria á acudido á su oficio y obligacion con mucho cuidado y puntualidad por lo cual siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario fecho en mexico á doce dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Peñalosa.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa (en nombre) que es como sigue.

Hernando de peñalosa en nombre de la caja de la sisa desta ciudad digo que yo truje pleito contra francisco de billerías en razon de que entregase duscientos caises de cal que debia á esta ciudad y fenecido el dicho pleito se mando que la cal que restaba debiendo se vendiese y andando en pregones por mandado desta ciudad se remato en sebastian torero hizo escritura en vavor de la dicha sisa de pagar setecientos y cuarenta y cinco pesos de la dicha cal el dicho francisco de bellerías restaba debiendo la cual dicha escritura esta cumplida para que yo haga diligencia en la cobranza y lo procedido se meta en la dicha caja.

A vuesa señoria suplico mande que

simon guerra entregue la dicha escritura que poso ante el para ocurrir á hacer diligencia en la cobranza y pido justicia hernando de peñalosa.

Y vista simon guerra se le entregue y el dicho peñalosa haga la diligencia conforme su obligacion.

Entro el señor don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion de cristobal perez con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Cristobal perez.

Cristobal perez vecino de mexico y oficial de tejedor telas de oro plata y cortes falzos digo que por estar como estoy muy pobre y necesitado no me he podido examinar del dicho mi oficio y los herederos deste arte me aflijen á que me desamine y yo como digo estoy muy pobre que aun el telar con que tejo no es mio y tansolamente para sustentar mi casa y familia por ser hombre casado y al presente no tengo con que hacer el dicho examen por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande se me de un año de termino para que dentro del pueda examinarme y que los vehedores del dicho arte no me molesten ni aflijan á que haga el dicho examen que en ello recibire bien y merced con justicia que pido cristobal perez.

En el cabildo de doce de octubre de seis cientos y quince se leyo esta peticion y vista el señor don juan de carbajal informe.

Habiendome informado de que el contenido es habil y suficiente para el dicho oficio de tejedor y ques su pobreza tanta que hoy no tiene con que poderse examinar me parece que vuesa señoria le puede hacer la merced que pide en mexico á diez y seis de octubre de mil y seis cientos y quince años don juan de carbajal.

Y vista le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de felipe de vargas con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Felipe de vargas.

Felix de vargas criado de vuesa señoria y guarda de la alameda desta ciudad digo que se me debe el tercio segundo de mi salario deste año de seis